**Expte.** **DI-171/2008-6**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**
**Camino de Las Torres, 73**
**50008 ZARAGOZA**

**20 de febrero de 2008**

## I. ANTECEDENTES

**Primero.-** La especial atención del Justicia hacia las situaciones de vulnerabilidad que afectan a la infancia ha venido motivando diversas actuaciones de la Institución en la problemática de la mendicidad infantil.

Así, hemos desarrollado diversas acciones de oficio al apreciar en la ciudad de Zaragoza un repunte de los casos de mujeres, en su mayoría de origen rumano y de etnia gitana, que ejercían diariamente la mendicidad con niños de corta edad, situación que ha venido presentándose cada cierto tiempo en la capital aragonesa y cuya reproducción, incluso con los mismos niños que antes eran bebés, denotaba la gravedad del problema y la insuficiencia de las medidas adoptadas por las administraciones competentes.

La Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza nos indicó que, efectivamente, se había producido un aumento de la mendicidad con menores, situación en la que podía haber influido el hecho de que desde enero de 2002 los ciudadanos rumanos no necesitan visado para entrar en un país de la Unión Europea, lo que ha provocado una avalancha de inmigrantes principalmente de la etnia romi (cingaros y gitanos) en toda España y Zaragoza también sufría el mismo fenómeno. Son personas generalmente sin recursos que se dedican principalmente al ejercicio de la mendicidad y en la mayoría de los casos con menores. El idioma suele ser una barrera a veces infranqueable para ellos y la Policía que realiza la intervención. Por otra parte, la normativa actual no favorecía en modo alguno la intervención policial en la mendicidad con menores debido principalmente a la interpretación dada por el Tribunal Supremo al artículo 232 del Código Penal.

A la vista de todo ello, desde hace varios años hemos venido

formulando diversas Sugerencias a las administraciones públicas implicadas. En una de ellas, se instaba a incrementar los cauces de información entre los servicios implicados y lograr una mayor coordinación que evitara que ningún caso detectado quedara sin la debida intervención protectora. En otra resolución, se abordó la conveniencia de suscribir un Convenio sobre Mendicidad Infantil entre la Administración autonómica y municipal que fijara los mecanismos preventivos adecuados, las formas de actuación en los casos detectados y los cauces de coordinación más eficaces. Finalmente, en el mes de abril de 2006 nos dirigimos a la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza para que se intensificaran las medidas de vigilancia, seguridad e intervención procedentes en consonancia con la complejidad del fenómeno, a fin de lograr la inmediatez precisa y evitar, en la medida de lo posible, la reiteración de estos hechos. Y, por otra parte, sugerimos que, por parte de los organismos implicados en la problemática, se valorara la conveniencia de elaborar y ejecutar un instrumento específico de colaboración que favoreciera la coordinación e intervención social y asistencial en los casos de mendicidad infantil que se detecten.

En este sentido, exponíamos las siguientes consideraciones:

**<<** … Somos conscientes de la complejidad de la problemática, de las peculiaridades de las familias implicadas y de las variadas actuaciones que se desarrollan por los agentes implicados, pero consideramos que al tratarse de hechos reiterados en el tiempo y que no siempre son objeto de denuncia (de hecho, la policía no había recibido denuncias en este sentido en los últimos meses), se deberían intensificar las medidas de vigilancia y seguridad en cumplimiento de la normativa vigente y en garantía de los derechos de los menores afectados, dotando así a las intervenciones de la inmediatez precisa y de los consiguientes efectos disuasorios.

Además, la lucha por la erradicación de este fenómeno exige la adopción de diversas medidas preventivas dirigidas a hacer efectivos los derechos de la infancia, evitando la explotación y abuso que esta práctica conlleva, lo que hay que afrontar desde los servicios asistenciales, a pesar de la dificultad que implica el trabajo con una comunidad que no suele colaborar con los planes y ayudas destinados a las personas sin recursos suficientes, como ha puesto de manifiesto Cáritas… **>>**

**Segundo.-** En la línea de atención preventiva y asistencial sugerida, hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de un proyecto piloto desarrollado por la entidad ADCARA y financiado por diversas administraciones públicas, dirigido a erradicar la mendicidad y, sobre todo, a integrar a los menores en los servicios públicos.

Según exponen las informaciones aparecidas, el trabajo se inició en el año 2005, a la vista de esas nuevas situaciones que se estaban viviendo en

las calles de Zaragoza (menores mendigando con sus madres, limpiando parabrisas, realizando encuestas falsas…), habiendo actuado en este tiempo con setenta y cinco menores extranjeros en situación de riesgo e intervenido en el proceso muchos profesionales.

El objetivo principal del trabajo es introducir a estos menores y sus familias en los canales de atención primaria de los servicios públicos, tanto educativo como sanitario y social, consiguiendo así su normalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La mendicidad infantil es, entre otras cosas, una servidumbre que padecen los niños y que la sociedad no debe tolerar. Supone la expresión más acentuada de la marginación y constituye un grave riesgo social para la población infantil que vive y se desarrolla en ese contexto.

**Segunda.-** De conformidad con las líneas de intervención sugeridas por el Justicia frente a esta problemática, no podemos sino valorar de forma muy positiva este tipo de actuaciones que se dirigen a la protección de los menores en situación de riesgo y que afrontan de forma decisiva las problemáticas que hemos venido denunciando en años anteriores, especialmente las que implican, en una u otra forma, explotación de menores. Destacar, asimismo, la dificultad de la labor que vienen desarrollando los profesionales y técnicos que ejecutan el programa en cuestión, por la propia población destinataria, con la que es difícil realizar intervenciones de continuo.

**Tercera.-** Señalan las informaciones aparecidas que "*ahora, los responsables del proyecto están recogiendo los frutos de su trabajo: una vez ganada la confianza de las familias, han conseguido la escolarización de los pequeños que no asistían al colegio, el acceso de estos a los servicios sanitarios y, actualmente, son las familias las que acuden a los educadores y trabajadores sociales para pedir información o ayuda"*

En cualquier caso, se trata de una actuación a largo plazo pues posteriormente los trabajadores de los servicios educativos, sanitarios y sociales hacen un seguimiento de los casos. Por ello, los técnicos consideran imprescindible *"fomentar la coordinación institucional en este tipo de actuaciones".*

Y, en este sentido, esta Institución ha considerado oportuno dirigirse a

los diferentes organismos e instituciones implicadas para incidir, en la línea desarrollada por el Justicia ante esta problemática, en la necesidad de dotar de continuidad a este tipo de actuaciones y de desarrollar una labor coordinada que permita establecer unos cauces permanentes de comunicación entre las entidades y departamentos que pueden colaborar en los fines de integración que persigue el proyecto.

A estos efectos, podría ser operativo coordinar las acciones públicas de los diferentes servicios a través de un protocolo de actuación así como dar continuidad y eficacia a esta labor mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre las administraciones implicadas. En este sentido, en anteriores actuaciones del Justicia ante esta problemática, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza se expuso lo siguiente:

*"Se informa que en el Convenio Marco de Colaboración que este Ayuntamiento tiene establecido con el IASS-DGA en materia de acción social y en el que se incluyen las cuestiones referidas a las situaciones de maltrato infantil, no está específicamente recogido lo relativo a la mendicidad infantil.*

*En relación con la posible celebración de un Convenio de Colaboración entre las partes implicadas, este servicio gestor manifiesta su actitud abierta a la colaboración y a contribuir, si se da el caso, a la elaboración de los protocolos que fueran precisos "*

## III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confieren la Ley Reguladora del Justicia de Aragón así como la Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, me permito formularle la siguiente

## SUGERENCIA

Que, por parte de los Departamentos de Servicios Sociales, Educación y Salud del Gobierno de Aragón así como del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza se arbitren los mecanismos que se consideren más adecuados a fin de dotar de continuidad a la labor de integración que se viene desarrollando con los menores extranjeros en situación de riesgo, intensificando la coordinación institucional para el logro de los fines expuestos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGON**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**